

Sicotrópicas, aprobada en Viena el 19 de diciembre de 1988<sup>31</sup>,

*Recordando también* la resolución 2 de la Conferencia, contenida en el Acta Final, cuyo propósito era lograr la pronta ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, para que los Estados partes pudieran empezar a aplicarla lo antes posible,

*Teniendo en cuenta* la urgencia de que los Estados empleen todos los medios legales de que disponen en su esfuerzo por reprimir el tráfico de estupefacientes, incluidas las medidas que define la nueva Convención,

1. *Insta* a los Estados a que, en la medida en que estén en condiciones de hacerlo, aceleren los trámites destinados a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, para que ésta pueda entrar en vigor lo antes posible;

2. *Invita* a los Estados a que, en la medida en que estén en condiciones de hacerlo, apliquen provisionalmente las medidas estipuladas en la Convención hasta que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos.

*12a. sesión plenaria  
22 de mayo de 1989*

#### **1989/20. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1988/9 de 25 de mayo de 1988,

*Recordando* la resolución 43/122 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, en la que, entre otras cosas, la Asamblea recordaba con beneplácito la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en particular la aprobación de la Declaración<sup>28</sup>, como expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>28</sup>, como conjunto de recomendaciones para su aplicación,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33<sup>o</sup> periodo de sesiones<sup>41</sup>, en particular del capítulo VI,

*Reconociendo* las importantes contribuciones de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de estupefacientes y sus respectivos mandatos y responsabilidades, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por aumentar la coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización de estupefacientes y aplicar las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario,

*Teniendo presente* la necesidad de lograr la aplicación de las líneas de acción recomendadas en el Plan Amplio y Multidisciplinario, sobre todo en el campo de la educación y la información pública, con respecto al uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Insta* a los gobiernos y organizaciones a adherirse a los principios expuestos en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y a utilizar las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas al elaborar estrategias nacionales y regionales, en particular a fomentar acuerdos de cooperación bilaterales, regionales e internacionales;

2. *Insta* a los gobiernos a aportar recursos adicionales al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de permitirle reforzar su cooperación con los países en desarrollo en los esfuerzos que llevan a cabo para ejecutar programas de lucha contra la droga;

3. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales regionales e internacionales a las que se hace referencia como destinatarias especiales del Plan Amplio y Multidisciplinario a seguir facilitando a la Comisión de Estupefacientes información sobre las actividades realizadas para cumplir esos objetivos;

4. *Invita* al Secretario General a prestar apoyo, dentro de los límites de los recursos disponibles, a las actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas y, en reconocimiento de la experiencia y conocimientos de éstas, a coordinar con ellas las actividades de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas;

5. *Pide* al Secretario General que asegure una cooperación constante entre organismos en las actividades de fiscalización del uso indebido de drogas, lo que servirá para potenciar los esfuerzos de la Comisión de Estupefacientes por realizar actividades de seguimiento relativas a la Conferencia;

6. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que mantenga en examen las medidas que se adopten con respecto a la Declaración y al Plan Amplio y Multidisciplinario.

*12a. sesión plenaria  
22 de mayo de 1989*

#### **1989/21. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3241 (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, 32/182, de 19 de diciembre de 1977, 33/134, de 19 de diciembre de 1978, y 39/216, de 18 de diciembre de 1984, sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo,

*Reafirmando* la importante función que la cooperación económica entre los países en desarrollo puede desempeñar en el fomento del desarrollo de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la competencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en las esferas de las empresas transnacionales en general y de las empresas mixtas, así como de otras alternativas y nuevas formas de cooperación económica internacional entre las empresas nacionales de diferentes países en desarrollo,

*Alentado* por el hecho de que los menos desarrollados de entre los países en desarrollo reciban una parte consi-

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 5 (E/1989/23).